

12983 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores en la de 13 de mayo de 1989, que convocaba concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 29 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15960, columna B, línea tercera de la plaza, con número de orden 57, donde dice: «Dibujo», debe decir: «Dibujo b».

Leíoa, 31 de mayo de 1989.-El Rector, por ausencia, el Vicerrector, Luis Lumbreras Fontecha.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

12984 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Dirección General del Servicio Vasco de Salud del Departamento de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Sección en servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias del Servicio Vasco de Salud.*

Dadas las necesidades del servicio planteadas en el Servicio Vasco de Salud/Osakidetza, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2.b) de la Ley 10/1983, de 19 de mayo, y artículo 3.d) del Decreto 298/1987, de 8 de septiembre, resuelvo:

Convocar concurso para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Sección en servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y Orden de 5 de febrero de 1985, con arreglo a las siguientes

Bases

I. Ambito de aplicación

Constituye el ámbito de aplicación de las presentes bases la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Sección de la especialidad de Anestesiología y Reanimación, con destino al Hospital Comarcal del Bidasoa.

II. Características generales

La citada plaza queda sometida a la reserva por reingreso de excedencia que pueda existir; dicha reserva tendrá carácter de preferente.

La plaza convocada queda vinculada orgánicamente al hospital respectivo y funcionalmente al área sanitaria a la que está adscrito el hospital.

El Facultativo especialista que obtenga plaza de Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe el puesto, en virtud de la vinculación funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre.

La plaza objeto de la convocatoria lleva incluido el complemento específico por exclusividad. El Facultativo que obtenga plaza en virtud del presente concurso no podrá compatibilizar el desempeño de la misma con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

III. Requisitos de los aspirantes

A) Requisitos para el reingreso de excedencia:

Los Facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, deseen reingresar en el puesto convocado, para obtener plaza por este turno deberán haber solicitado y obtenido el reingreso de excedencia.

A tal efecto deberán acompañar a la solicitud copia compulsada de la Resolución de obtención del reingreso.

El plazo de obtención de dicho reingreso finalizará el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del País Vasco», cuando ésta sea posterior.

B) Requisitos generales:

Tener nacionalidad española.

Poseer la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y estar en posesión del título de Médico Especialista de Anestesiología y Reanimación, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.

Aptitud psicofísica para el normal desempeño de la plaza, que se acreditará una vez obtenida aquella mediante reconocimiento médico en el Centro que al efecto se fije. Si a resultados del reconocimiento practicado se determinara que el interesado no reúne la aptitud exigida, no podrá tomar posesión de la plaza obtenida y quedará decaído de cuantos derechos tuviere para ello.

No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según la normativa vigente, salvo el derecho de opción que ésta le otorgue, ni estar incluido en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo este último que deberá hacerse constar en la instancia.

C) Requisitos específicos:

Se considerará como requisito mínimo haber desempeñado plaza en propiedad de la especialidad de Anestesiología y Reanimación en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia para posgraduados en dicha especialidad, por un período mínimo de tres años. En su caso se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a que se refiere el apartado B) de la presente base se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trata y en la forma prevista en la base XI.

La acreditación documental de que se cumplen los requisitos establecidos en los apartados A) y C) de esta base deberá adjuntarse a la correspondiente instancia.

IV. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán presentadas por los interesados según modelo que figura en el anexo II y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza, pudiendo presentarlas en el Registro General de este Organismo (calle Alava, número 5, de Vitoria-Gasteiz), en los Registros de las Direcciones de Área (Alava, calle Angulema, 1, de Vitoria-Gasteiz; Guipúzcoa, calle Sancho el Sabio, 35, de Donostia-San Sebastián; Vizcaya, calle Gran Vía, 62, de Bilbao), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para presentar solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del País Vasco», cuando ésta sea posterior.

La falsedad de los datos que se hagan constar en la instancia, así como en la documentación que se aporte al concurso, se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las medidas legales que corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en esta Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación al Servicio Vasco de Salud/Osakidetza de cualquier cambio de domicilio.

V. Documentación a aportar junto con la instancia

a) Fotocopia del título de la especialidad requerida, sin perjuicio de lo que prevé la base XI de la presente convocatoria.